



Rdo: 681524089001-2020-00056-00
Dte: HUMBERTO DURAN GOMEZ Y LEOGADIA DURAN GOMEZ
Ddo: DEMETRIO SUAREZ, GERARDA SUAREZ DE SUAREZ, CRESCENCIANO DURAN SUAREZ
Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA
LEY 1561 DE 2.012
PREDIO: "EL PORTUGUEZ"

AUTO RECHAZO

Carcasí - Santander, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021).

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El suscrito secretario Ad-Hoc del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander, deja constancia que el término para subsanar la demanda venció el día 09 de Marzo de 2.021, transcurriendo en silencio de la parte actora. Pasa al Despacho para lo que estime proveer.

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO AD - HOC

Carcasí - Santander, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda como se había ordenado en proveído del Primero (01) de Marzo de 2021 y cuyo terminó venció el día 09 de Marzo de 2.021, se dispone dar aplicación al art. 90 del Código General del Proceso, ordenando el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

- 1- **RECHAZAR** la anterior DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (Ley 1561 de 2.012) impetrada por HUMBERTO DURAN GOMEZ Y LEOGADIA DURAN GOMEZ a través de apoderada judicial.
- 2- **DEVOLVER** los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 11 DE MARZO DE 2.021 NOTIFICACION: AUTO 10 DE MARZO DE 2.021 ANOTACION: ESTADO N° 0023</p>	
<p> DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO AD - HOC</p>	